



Rad. 110013103019 2019 00787 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la entidad demandante se ordena que por Secretaria, se desglosen de los documentos a que hace referencia en el memorial que antecede (art. 116 del C.G.P.). Déjense las constancias respectivas.

Finalmente, en lo que respecta al “desistimiento” de la entrega se advierte que se había elaborado despacho comisorio para llevar a cabo tal diligencia, sin embargo este, al parecer, no fue retirado, por lo que no hay lugar a pronunciamiento; ahora si el mismo si se diligenció deberá elevar la solicitud frente al juzgado que le fue repartido el trámite.

Archívese.

RAMA JUDICIAL

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

LA DE V

*Consejo Superior  
de la Judicatura*